



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RAD. 087583184002-2023-00328-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YANELL MARTÍNEZ VILLARREAL C.C. 1.044.657.817

DEMANDADO: JULIO ALBERTO SEPÚLVEDA SUÁREZ C.C. 80.927.830

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez, a su despacho el presente proceso, manifestándole que se presentó solicitud de retiro de demanda. Sírvasse Proveer. Soledad, septiembre 12 de 2023.

La secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. SEPTIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Al despacho proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en el que se observa memorial del 7 de septiembre del año en curso, y presentado por el Dr. SOROBABEL SERJE JÁCOME, como apoderado judicial de la demandante, se solicita el retiro de la misma.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 92 del Código General del Proceso, indica: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)”*

Ahora bien, atendiendo a que en el presente proceso aún no se había iniciado la revisión, el Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar el retiro de la demanda, invocado a través del apoderado judicial de la parte actora, Dr. SOROBABEL SERJE JÁCOME.

SEGUNDO.- Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

07.